



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 008-2025-GI-MPLC

Quillabamba, 18 de febrero del 2025.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.

VISTOS:

El Informe N°027-2025/MPLC/GIP/SGOP/RO/MWPR-AyDBAP del 11 de febrero del 2025, el Informe N°238-2025/MPLC/GIP/SGOP/WHA de fecha 12 de febrero del 2025, el Informe N°265-2025/GI/JRBA/MPLC del 13 de febrero del 2025, el Memorandum N°066-2025-HPG-OGSLI/MPLC del 13 de febrero del 2025, el Informe N°05-2025-WMF-OI-MPLC de fecha 14 de febrero del 2025, el Informe N°0172-2025-HPG-OGSLI/MPLC del 17 de febrero del 2025, el Informe N°319-2025/GI/JRBA/MPLC del 17 de febrero del 2025, el Informe Legal N°087-2025-OGAJ-MPLC del 18 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°28607 Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972;

Que, el Artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, concordante con el último párrafo del Artículo 39, que señala "... Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF, establece en su Artículo 13, numeral 13.1) Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión. 13.3) Las UEI cumplen las funciones siguientes: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda. 2. Elaborar el expediente técnico, o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones. 3. Ejecutar física y financieramente las inversiones. 4. Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de ejecución. 5. Cautelar que se mantenga la ejecución técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos. 6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones:

El artículo 17, del citado Reglamento, establece la Fase de Ejecución, (...), 17.4) Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. 17.5) Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de reinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. 17.6) La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.7) Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8) Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

La Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en su Artículo 33) Ejecución física de las inversiones, numeral 33.1) La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2) Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Mediante Resolución de Gerencia Municipal N°482-2015-GM-MPLC de fecha 28 diciembre del 2015, se **Aprueba el expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública, denominado "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR DE BARRIAL ALTA I ETAPA Y EN EL SECTOR CERRO PUCAMOCCO DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO"**, con Código Único de Inversiones N°2192357, con un presupuesto de S/3'982,807.81 soles, con un plazo de ejecución de 360 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, el mismo que forma parte de la indicada resolución;

Con Resolución de Gerencia Municipal N°214-2023-GM-MPLC de fecha 5 de abril del 2023, se **Aprueba el expediente técnico en fase de ejecución N°01 del Proyecto de Inversión Pública, denominado "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR DE BARRIAL ALTA I ETAPA Y EN EL SECTOR CERRO PUCAMOCCO DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO"**, por ampliación presupuestal N°01 por la suma de S/2'919,233.40 soles, en mérito a las consideraciones antes expuestas en la indicada resolución;

Con Resolución de Gerencia de Infraestructura N°49-2024-GI-MPLC de fecha 24 de mayo del 2024, se **Aprueba el Expediente Técnico Modificado N°02, por Ampliación Presupuestal N°02 por el monto de S/1'344,088.36 soles, y, Ampliación de Plazo N°01 por 269 días calendarios, del Proyecto de Inversión Pública, denominado "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR DE BARRIAL ALTA I ETAPA Y EN EL SECTOR CERRO PUCAMOCCO DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO"**, en mérito a las consideraciones antes expuestas en la indicada resolución;

Se tiene el Informe N°0027-2025/MPLC/GIP/SGOP/RO/MWPR-AyDBAP, presentado en fecha 11 de febrero del 2025 a la Sub Gerencia de Obras Públicas, por el Residente de Obra Ing. Mario Wilbert Palomino Rivas, mediante el cual presenta el Expediente Técnico Modificado N°03 en fase de ejecución física, por Ampliación de Plazo N°02, del Proyecto de Inversión Pública, denominado "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR DE BARRIAL ALTA I ETAPA Y EN EL SECTOR CERRO PUCAMOCCO DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con Código Único de Inversiones N°2192357. Es así que sustenta su petición en las causales establecidas en la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-OSG-MPLC;

Documento que es derivado mediante Informe N°238-2025/MPLC/GIP/SGOP/WHA en fecha 12 de febrero del 2025 a la Gerencia de Infraestructura, por el Sub Gerente de Obras Publicas Ing. Wilmer Huamani Arce, remitiendo de esa manera el Expediente Técnico Modificado N°03, con ampliación de plazo N°02, del indicado proyecto. Con esas consideraciones en fecha 13 de febrero del 2025 el Gerente de Infraestructura Ing. John Bejar Armendaris mediante Informe N°0265-2025/GI/JRBA/MPLC cumple en remitir el Expediente Técnico Modificado N°03 a la Dirección General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, para su evaluación y de ser el caso emitir la opinión favorable necesaria para su aprobación mediante acto resolutivo;

Mediante Memorándum N°0066-2025-HPG-OGSLI/MPLC el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Huilberto Pariguana Garcia, en fecha 13 de febrero del 2025, Dispone al Ing. Washington Miranda Farfán Inspector de Obra, realizar la evaluación del Expediente Técnico Modificado N°03, con ampliación de plazo N°02, del Proyecto de Inversión Pública, denominado "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR DE BARRIAL ALTA I ETAPA Y EN EL SECTOR CERRO PUCAMOCCO DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO";

Con Informe N°05-2025-WMF-OI-MPLC, en fecha 14 de febrero del 2025 el Ing. Washington Miranda Farfán Inspector de Obra, hace llegar a la Dirección General de Supervisión y Liquidación de Inversiones la evaluación al Expediente Técnico Modificado N°03, con ampliación de plazo N°02 del indicado proyecto, precisando que las razones expuestas como justificación de la ampliación de plazo fueron originadas por desabastecimiento de insumos, paralización del año fiscal, situaciones climatológicas y por falta de ejecución de partidas, otorgando de esa manera **Opinión favorable a efecto de su aprobación mediante acto resolutivo;**

Mediante Informe N°0172-2025-HPG-OGSLI/MPLC el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Huilberto Pariguana Garcia, en fecha 17 de febrero del 2025, remite a la Gerencia de Infraestructura, **opinión favorable de aprobación del Expediente Técnico Modificado N°03, con ampliación de plazo N°02, del**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Proyecto de Inversión Pública, denominado "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR DE BARRIAL ALTA I ETAPA Y EN EL SECTOR CERRO PUCAMOCCO DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", en conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°032-2023-MPLC, del 27 de diciembre del 2023, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de la Convención, que establece en el literal j) del artículo 72 las funciones de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, señala que: "Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia"; por lo que mediante el indicado informe el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones emite **CONFORMIDAD** del Expediente Técnico Modificado N°03, con ampliación de plazo N°02 por 204 días, del Proyecto de Inversión Pública del indicado Proyecto, mismo que cuenta con opinión favorable del Inspector de Obra;

Mediante Informe N° 319-2025/GI/JRBA/MPLC el Gerente de Infraestructura Ing. John Bejar Armendaris, en fecha 17 de febrero del 2025, remite el Expediente Técnico Modificado N°03, con ampliación de plazo N°02, del Proyecto de Inversión Pública, denominado "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR DE BARRIAL ALTA I ETAPA Y EN EL SECTOR CERRO PUCAMOCCO DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", a la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando opinión legal, en virtud de lo establecido en el artículo 83 de la Ordenanza Municipal N° 032-2023-MPLC, literal p) Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la fase de ejecución de los mismos;

Se tiene el Informe Legal N°0087-2025-OGAJ-MPLC del Director General de Asesoría Jurídica Abg. Ricardo Enrique Caballero Avila, en fecha 18 de febrero del 2025, remite a la Gerencia de Infraestructura el Expediente Técnico Modificado N°03, informe en el cual, **CONCLUYE Y OPINA, que es PROCEDENTE APROBAR el Expediente Técnico Modificado N°03, por ampliación de plazo N°02 por 204 días calendarios**, del Proyecto de Inversión Pública, denominado "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR DE BARRIAL ALTA I ETAPA Y EN EL SECTOR CERRO PUCAMOCCO DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", en mérito a los fundamentos expuestos en los informes técnicos que forman parte de la presente resolución:

La Resolución de Alcaldía N° 009-2025-MPLC/A, de fecha 5 de enero del 2025, Resuelve, en su Artículo Primero. - Designar al Ing. JOHN ROSSMER BEJAR ARMENDARIS, en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA de la Municipalidad Provincial de La Convención, a partir el 3 de enero del 2025, debiendo ejercer el cargo en estricta observancia a lo estipulado en los instrumentos de gestión aprobados y vigentes de la entidad;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al Numeral 85.1), Artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia de Infraestructura y mediante Ordenanza Municipal N° 032-2023-MPLC, en fecha 27 de diciembre del 2023, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de La Convención, mediante el cual, determina en la Letra v) de su Artículo 83, las Funciones de la Gerencia de Infraestructura, que es, la de: "Aprobar mediante acto resolutivo modificaciones realizadas a estudios definitivos y/o expedientes técnicos o documentos equivalentes de su competencia en fase de ejecución", por lo que;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el Expediente Técnico Modificado N°03, por Ampliación de Plazo N°02 por 204 días calendarios, haciendo un total de plazo de ejecución de 833 días calendarios, del Proyecto de Inversión Pública, denominado "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR DE BARRIAL ALTA I ETAPA Y EN EL SECTOR CERRO PUCAMOCCO DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con Código Único de Inversiones N°2192357, el mismo que forma parte de la presente Resolución y conforme a los antecedentes y considerandos del presente acto resolutivo, de acuerdo al detalle siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03
FECHA DE INICIO	19/02/2025
PERIODO DE EJECUCIÓN	204 Dias Calendarios
FECHA DE TÉRMINO	10/09/2025
PLAZO TOTAL MODIFICADO	833 Dias calendarios

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, efectuar las acciones que corresponden al registro de modificaciones que presentan durante la fase de ejecución de inversiones (ejecución física) del proyecto, conforme a las normas de Invierte.pe, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, realizar el control del avance físico y financiero del Proyecto "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR DE BARRIAL ALTA I ETAPA Y EN EL SECTOR CERRO PUCAMOCCO DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO".

ARTÍCULO CUARTO. - **PRECISAR**, que la aprobación del presente acto resolutivo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Sub Gerencia de Obras Públicas, y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - **PRECISAR**, que el contenido de los informes que sirvieron como antecedentes para emitir la presente Resolución, es de la entera responsabilidad de los servidores que elaboraron y dieron conformidad, así mismo, se deja constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos, para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°03 del PIP "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR DE BARRIAL ALTA I ETAPA Y EN EL SECTOR CERRO PUCAMOCCO DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO".

ARTÍCULO SEXTO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO SETIMO. - **DISPONER**, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

Ing. John R. Bejar Armendaris
GERENTE